Núm. 51. Año 1.º 1833. Fol. 241

BOLETIN OFICIAL DE ARAGON.

Del lunes 23 de Diciembre.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de Aragon.* El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, con fecha 10 del actual me comunica el Real decreto que sigue.

» Con esta fecha se ha servido dirigirme S. M. la Reina Gobernadora el Real decreto siguiente.= Principios de justicia y de conveniencia pública me impulsaron á sancionar por Real decreto de veinte y tres de Noviembre último la libertad absoluta del comercio de lanas, y á derogar en su consecuencia las leyes y disposiciones que anteriormente la habian coartado. Estos principios son igualmente aplicables á las leyes que, á pretexto de favorecer á los abastecedores ó fabricantes de varios artículos, han autorizado el tanteo de muchos de general consumo, con notable perjuicio de los propietarios y de los consumidores. Queriendo Yo dispensar á estos la proteccion á que tienen derecho, oido el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, tengo á bien, en nombre de mi muy cara Hija la Reina Doña Isabel II, mandar lo que sigue:

Art. 1.º La venta y enagenacion por cualquier título del pescado, seda, sosa, barrilla, trapo, lino y cáñamo serán enteramente libres en adelante, y no podrán sujetarse á ninguna otra formalidad ó condicion que á las que recíprocamente establezcan entre sí los contratantes.

Art. 2.º En consecuencia derogo, anulo y quiero que dejen de tener valor desde este dia todas las Reales cédulas y resoluciones, que concedian el privilegio de tanteo de los expresados artículos á los abastecedores y obligados de los pueblos, y á los fabricantes de seda, papel, jabon y tejidos de lienzo, las cuales se hallan comprendidas en las leyes 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 del título 13, libro 10 de la Novísima Recopilacion; quedando igualmente derogadas cualesquiera otras declaraciones hechas anterior ó posteriormente con el fin de restringir el libre tráfico de dichos artículos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda.= Está rubricado de la Real mano. = Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que inserto en este periódico para conocimiento y gobierno de los habitantes de esta Provincia. Zaragoza 18 de Diciembre de 1833.= *Ascacibar.*

Ayuntamiento de Madrid

*Subdelegacion de propios y arbitrios de Aragon.* Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan presentarán dentro de este mes en las respectivas cajas de batallon de los extinguidos cuerpos de voluntarios Realistas, los testimonios de los productos de arbitrios de los años que se expresan, hasta que cesaron estos en virtud de Real orden bajo su responsabilidad, y sin dar lugar al apremio que en caso contrario se despachará contra los mismos.

*Primera Brigada.* = *Batallon segundo de Alagon.*

Calatorao 1830 y 1832: Lucena 1830 y 1831: Epila 1830, 1831 y 1832: Rueda 1830, 1831 y 1832: Urrea de Jalon 1830 y 1832: Plasencia 1830, 1831 y 1832: Bardallur 1830 y 1831: Bárboles 1830 y 1831: Pradilla 1830 y 1832: Remolinos 1830 y 1832: Torres de Berrellen 1830: Lajoyosa 1830: Pinseque 1830: Sobradiel 1830, 1831 y 1832: Las Casetas 1830: Utebo 1830: Monzalbarba 1830 y 1831: Juslibol 1830, 1831 y 1832.

*Partido de Daroca.*

Aladren 1832 y 1833: Almoaja 1832: Alpeñes 1833: Azuara 1832 y 1833: Barrachina 1832 y 1833: Bea 1833: Bello 1832 y 1833: Berrueco 1832 y 1833: Burbáguena 1833: Caminreal 1832 y 1833: Codos 1832 y 1833: Corbaton 1832 y 1833: Cuerlas 1832 y 1833: Cuebas de Portalrrubio 1832: El Poyo 1832: Ferreruela 1832 y 1833: Fonbuena 1832 y 1833; Fonfria 1833: Fuentesclaras 1832: Herrera 1832 y 1833: Huesa 1833: Langueruela 1832 y 1833: Langa 1832 y 1833: Lechago 1833: Léchon 1833: Luesma 1832 y 1833: Maynar 1832 y 1833: Monforte 1832 y 1833: Muniesa 1833: Murero 1832: Nueros 1832 y 1833: Olalla 1832 y 1833: Orcajo 1832 y 1833: Paniza 1833: Peracense 1832: Plenas 1832 y 1833: Retascon 1832: Romanos 1832 y 1833: Salcedillo 1832 y 1833: Sta. Cruz de Nogueras 1832 y 1833: Santed 1832 y 1833: Segura 1832 y 1833: Torrecilla del Rebollar 1832 y 1833: Used 1832 y 1833: Valdeorna 1832 y 1833: Val de S. Martin 1832: Villafranca del Campo 1832 y 1833: Villahermosa 1832 y 1833: Villanueva de Jiloca 1832 y 1833: Villarejo 1832: Villareal 1832 y 1833: Villaroya del Campo 1832 y 1833: Vistabella 1833.

Pueblos que no han remitido testimonio ni razon alguna de las restas de arbitrios ni del estado de sus cuentas.

Alborge, Aguilar, Castejon de Monegros, La Almolda, Leciñena, Las Pedrosas, Lalueza, Mequinenza, Monegrillo, Perdiguera, Gelsa.= Zaragoza 21 de Diciembre de 1833. = *Santiago Ascacibar.*

*Otra.* Con fecha de 6 del corriente dice el Ilmo. Sr. Director general de propios y arbitrios del Reino lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 3 del actual la real orden siguiente. = Ilmo. Sr. = El Intendente de Cuenca ha hecho presente á este Ministerio las dificultades ocurridas á varios pueblos al dar cumplimiento á la real orden de 26 de Octubre último que extingue los arbitrios de Realistas, en cuanto á la rescision de diferentes arrendamientos sobre objetos de consumo, aprovechamiento de terrenos, y acotamientos de pastos; y asimismo preguntaba el Intendente qué destino debia dar á las cantidades recaudadas y que se recaudasen por el mencionado arbitrio. Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, y consultando su real ánimo los mas justos y sencillos medios de que se observe lo pactado, sin que dejen de experimentar los pueblos todo el beneficio que su soberana consideracion se propuso dispensarles, se ha servido resolver, por punto general, que continúen los arrendamientos cuya naturaleza impida que se rescindan desde luego, por no caber prorrateo de tiempo ni de dinero, sin lesion de alguna de las partes, y que sus productos, asi como los fondos existentes en la actualidad, se destinen á cubrir las cargas municipales de los respectivos pueblos, aplicándolos, si para esto no fuesen necesarios,

Ayuntamiento de Madrid

para menos repartir de las contribuciones reales; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion y las demas autoridades del ramo de Propios procuren que esta determinacion no sirva en manera alguna de pretexto para que continúen los arrendamientos que hayan podido cesar inmediatamente. De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes."

Y se comunica á los Ayuntamientos para su inteligencia y puntual cumplimiento Zaragoza 18 de Diciembre de 1833.= *Santiago Ascacibar.*

*Otra.* El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino me participa con fecha de 16 del corriente, haber nombrado para recaudar los arbitrios de los extinguidos cuerpos de voluntarios realistas en el Partido de Jaca al Coronel D. José del Real, Sargento mayor de aquella plaza, en lugar de D. Juan Dezo que lo estaba al efecto. Lo que tendrán entendido los Ayuntamientos de los pueblos de dicho Partido, presentándose á la mayor brevedad á satisfacer cuanto adeuden, en los términos que se previno en 8 de Noviembre último. Zaragoza 21 de Diciembre de 1833. = *Santiago Ascacibar.*

*Gobierno militar y político de la Ciudad de Jaca y su partido.* El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino, se ha servido disponer segun oficio que me ha comunicado en 9 del actual, que el coronel D. José del Real, Sargento mayor de esta plaza de Jaca se encargue de la recaudacion de los arbitrios que con destino á los extinguidos cuerpos de voluntarios Realistas, estaban establecidos en los pueblos de este partido, y que al presentarse los Ayuntamientos á hacer el pago de lo que adeudan, entreguen testimonio por cada un año de la cantidad á que ascienda.

En consecuencia de ello prevengo á las Justicias de los pueblos de este Corregimiento á quienes corresponde hacer dicho pago, lo verifiquen en los dias desde 1.° al 8 de Enero próximo sin falta ni escusa alguna, acudiendo á casa de dicho Coronel D. José del Real, existente en esta ciudadela para la entrega de las cantidades que hayan rendido los expresados arbitrios, hasta el 23 de Octubre último en que cesaron segun tuvo á bien fijar S. M., presentando al propio tiempo testimonios con separacion de años del tanto que deben satisfacer, en la inteligencia que de no realizarlo en el plazo señalado, quedan sujetos á las providencias que por su omision ó retraso tome S. E. Y para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de este partido, y tenga el debido cumplimiento lo aqui mandado, se inserta este aviso en el boletin oficial de la Provincia. Jaca 15 de Diciembre de 1833.= *Luis Maria Andriani.*

*Gobierno militar y político de Calatayud.* Habiéndose ocupado en el dia de ayer en esta ciudad á unos vecinos de Munébrega dos relojes que espresan haberlos encontrado en la carretera de Madrid desde la granja llamada del tio Pascual al monasterio de Huerta, se inserta en este periódico para llegando á noticia de sus dueños puedan reclamarlos de este Tribunal siempre que fueran conformes las señas que dieran de los citados relojes. Calatayud 13 de Diciembre de 1833.= *Mira-Sol.*

*Corregimiento de Benabarre.* Todos los pueblos obligados, y que adeudan su detalle por administracion y conductor de correos de esta villa, le satisfarán hasta fin de año; pues de otra suerte serán apremiados; siendo muy justo que los que trabajan con la mayor puntualidad, sean asimismo pagados sin atraso. Benabarre 15 de Diciembre de 1833.= *Dr. José de Acha.*

D. Francisco Antonio Canseco, Ministro honorario del Supremo Consejo de la Guerra, é Intendente general del Ejército &c.=Debiendo terminar la actual contrata del suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en la Capitanía general de Castilla la Vieja en 31 de Marzo próximo venidero; he dispuesto en cumplimiento á Real orden de 5 del actual sacar á pública subasta este suministro que ha de hacerse por el término de cuatro años, que comenzarán á contar-

Ayuntamiento de Madrid

se en 1.º de Abril de 1834, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y posteriores Reales órdenes; en el concepto que no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del suministro, fuera del acto de la subasta que se celebrará el dia 10 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana en los Estrados de la Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto las condiciones, con arreglo á las que se ha de hacer este servicio. Madrid 11 de Diciembre de 1833.=*Francisco Antonio Canseco.*=*José María Montoro, Secretario.*

Deseando dar el mas puntual complimiento á una orden que se me ha pasado por la Real Academia de Medicina y Cirugía de esta Provincia en oficio que al efecto me ha remitido; he determinado hacer saber por este conducto á todos cuantos profesores del arte de curar de cualquiera naturaleza que fuesen, inclusas las comadres y aun curanderos, ejercen en pueblos dependientes de esta cabeza de Partido; con el objeto de que á la mayor brevedad se sirvan presentarme los títulos ó documentos que á ello los autorizan ó en defecto de las piezas originales una copia de ellas suficientemente legalizada; prometiéndome de su notoria exactitud el que no se harán merecedores del dictado de negligentes ó morosos aunque ignorasen (que no creo) que las leyes mandan se despliegue el mayor rigor contra los que asi se manifiesten. Borja y Diciembre 15 de 1833.=El Subdelegado interino=*El Dr. M. D. Gerónimo Muro.*

## PARTE NO OFICIAL.

En el Sto. Hospital Real y General de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad se halla vacante la plaza de Mayordomo por fallecimiento del Presbítero D. Mariano Alonso que la obtenia, la cual ha dispuesto su Ilma. Sitiada proveer en Sacerdote que reuna las circunstancias necesarias para su desempeño: los que aspiren á dicho empleo podrán presentar sus memoriales en la Secretaría del mismo Establecimiento hasta el 9 de Enero próximo viniente, dia señalado para su provision, en cuya oficina podrán enterarse de las obligaciones, renta y emolumentos de la referida plaza. Zaragoza 19 de Diciembre de 1833. De acuerdo de la Ilma. Sitiada,=*Agustin Sevil, Secretario.*

D. Pascual Alvarez, profesor de Farmacia en esta ciudad calle de la Cedaceria núm. 11, se halla comisionado para surtir algunos depósitos ó gabinetes de historia natural dentro y fuera de la Península; con este motivo se dirige á los aficionados á la caza y demas por si tienen la bondad de proveerle de las aves y cuadrúpedos que abajo se expresan, seguros de que pagando al vendedor escrupulosamente y segun el mérito de la pieza presentada, les quedará lleno del mayor reconocimiento; son, á saber: boletas, águilas de las mas grandes, flamencos, gatos monteses de color gris con pintas negras llamadas tambien fuinas, avetoros, gangas de pecho negro, cisnes, avejarucos, oropendulas, buhos grandes, perdices blancas, carabos ó buhos pequeños, sisones ó francolines, buitres, cuervos marinos que son cuatro veces mayores que los comunes, espatulos ave del tamaño de una cigüeña y cuyo pico largo y aplastado es en un todo parecido á los espatulos que gastan los boticarios en sus oficinas de farmacia, lobos cerveles, tajubos y cualquiera otra ave de mérito que la estacion fria del invierno suele proporcionar en algunos puntos del reino; igualmente algun fenómeno de los raros que la naturaleza nos presenta á cada paso, como son cuadrúpedos y aves con duplicadas partes de las que naturalmente deberian tener ó bien sentadas en puntos opuestos: para igual objeto comprará algun mono, papagayo, ú otro cualquiera animal estraño que desgraciadamente mueren en las casas de algunos caballeros. Zaragoza 16 de Diciembre de 1833.=*Pascual Alvarez.*

ZARAGOZA: IMPRENTA REAL.

Ayuntamiento de Madrid